



República de Colombia
Juzgado 19 Laboral del Circuito
Cali

Proceso:	Ordinario Laboral de Primera Instancia.
Demandante	Lidia Ivone Ortiz Castillo
Demandado	María Consuelo Ramírez Arcila
Radicación n.º	76 001 31 05 019 2020 00041 00

AUTO INTERLOCUTORIO No 173

Cali, veintidós (22) de febrero de dos mil veintiuno (2021)

Efectuado el control de legalidad de la demanda, se observa que la notificación del auto admisorio se surtió el día 21 de enero de 2021 (fl. 5 expediente electrónico) conforme al Decreto 806 de 2020 y dado que la demandada no presentó contestación en los términos contenidos en el art. 74 del CPLSS, se tendrá por no contestada

En consecuencia, **el Juzgado 19 Laboral del Circuito de Cali**, en uso de sus atribuciones Legales y Constitucionales.

RESUELVE

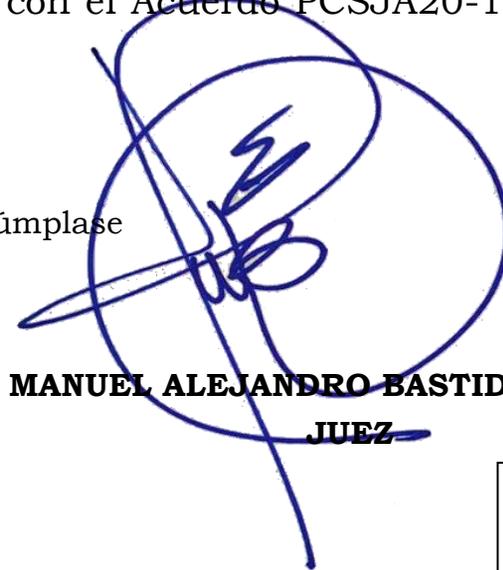
1. Tener por no contestada la Demanda Ordinaria Laboral de Primera Instancia por parte de **María Consuelo Ramírez Arcila**.

2. Señalar la hora de las **8:30 am** del miércoles **17 de marzo de dos mil veintiuno (2021)**, para que tenga lugar la audiencia obligatoria de Conciliación, decisión de excepciones previas, saneamiento, fijación del litigio y decreto de pruebas que trata el artículo 77 del CPT y la SS, y eventualmente se constituirá a

continuación en la misma fecha y hora en la audiencia de Tramite y Juzgamiento del artículo 80 del CPT y la SS.

3. Publicar la presente decisión a través de los Estados Electrónicos en el portal Web de la Rama Judicial, de conformidad con el Acuerdo PCSJA20-11546 del 25 de abril de 2020.

Notifíquese y cúmplase



MANUEL ALEJANDRO BASTIDAS PATIÑO
JUEZ

Scm

LA PROVIDENCIA ANTERIOR SE NOTIFICÓ
POR FIJACIÓN EN ESTADO DEL
xx de marzo de 2021

CONSTANZA MEDINA ARCE
SECRETARIA



Puede escanear este código con su celular para acceder al micrositio del Juzgado 19 Laboral del Circuito de Cali, en la red.